

INFORME

INFORMEⁱ en relación con el “DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISION DEL PLAN ESTRATEGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCIA 2022-2028”.

1.- Con fecha 6 de junio de 2023 se ha dado traslado a esta parte del borrador del Proyecto de decreto por el que se regula la “Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028”.

2.- En el mencionado borrador se establece que el Instituto Andaluz de la Mujer será el organismo encargado de la *“coordinación; el sistema de seguimiento y evaluación, la asignación de responsabilidades, la temporalización, así como los principios rectores, objetivos estratégicos y ejes del Plan.*

3.-En el mencionado decreto en su **artículo 4**, en relación con la composición de la Comisión del Plan Estratégico se establece:

“1.- La Comisión estará integrada, como mínimo, por una Presidencia, dieciséis Vocalías y una Secretaría.

2.- La Presidencia será ejercida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer

3.- Las Vocalías quedarán agrupadas de la siguiente manera:

a) Trece Vocalías estarán ocupadas por las personas titulares de las Viceconsejerías de cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con el orden de prelación establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de Julio, sobre reestructuración de Consejerías.

b) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Universidades.

c) Una vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Concertación Local.

d) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.”

4.- Que tal y como se observa, en la redacción del mencionado artículo del borrador, se **excluye al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres**, hecho este manifiestamente que va contra lo establecido normativamente.

5.- En relación al punto anterior, indicar que el Decreto 154/2011, de 10 de Mayo, de constitución del Consejo Andaluz de Participación de las mujeres, establece entre otras manifestaciones:

5.1.- En su **prólogo**: “.....es importante destacar que, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2010, por el que se aprobó el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013, señala entre sus medidas la constitución del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, que se configura como instrumento para servir de cauce de participación a la ciudadanía y organizaciones de mujeres en el desarrollo y evaluación del Plan Estratégico, elevando las propuestas de innovación, modificación o cancelación que se consideren adecuadas. .. El presente Decreto se dicta con la finalidad de promover el movimiento asociativo actual de las mujeres andaluzas y con el objetivo de canalizar sus reivindicaciones, intereses y aportaciones promoviendo su participación en las políticas de igualdad de género de la Administración de la Junta de Andalucía.”

5.2.- En el **artículo 2** del mencionado Decreto, se establece la naturaleza de este órgano: “1. El Consejo se configura como un órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.”

5.3.- En el **artículo 3**, se describen las funciones del Consejo Andaluz de Participación de las mujeres:

“a) Representar ante la Administración de la Junta de Andalucía los intereses de las organizaciones de mujeres andaluzas en las políticas de aplicación de la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres ante la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Servir de cauce de participación activa de las organizaciones de mujeres de Andalucía en las políticas de igualdad de género de la Administración Autónoma Andaluza.

c) Colaborar con la Consejería competente en materia de igualdad para el impulso y la promoción de la participación de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social de Andalucía, en concreto proponiendo a la

Consejería competente en materia de igualdad las medidas e iniciativas que estime necesarias.

d) Asesorar a la Consejería competente en materia de igualdad sobre las disposiciones de carácter general en materias de su competencia que hayan de ser sometidas a la aprobación del Consejo de Gobierno.

e) Canalizar las demandas de las mujeres andaluzas en los procedimientos de elaboración y desarrollo de los Planes de la Consejería competente en materia de igualdad.

f) *Difundir el valor de la igualdad en la sociedad andaluza, defender los derechos e intereses de las mujeres, así como fortalecer el movimiento asociativo y la coordinación entre las organizaciones de mujeres para la consecución de sus objetivos comunes.*

g) *Elaborar cuantos informes considere convenientes en orden a la mejora de la situación de la mujer andaluza y de la sensibilización social en esta materia.*

h) *Colaborar con los diferentes colectivos y organizaciones relacionados con la igualdad de oportunidades dentro y fuera de Andalucía, así como fomentar la interrelación con los órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y potenciar la colaboración con otras entidades de análoga naturaleza y fines de otras Comunidades Autónomas.*

i) *Velar por el incremento de la participación de las mujeres en los órganos de gobierno y en los procesos de toma de decisión, tanto en el ámbito público como privado.*

j) *Cualquier otra que le sea atribuida por la Consejería competente en materia de igualdad.”*

6.- Es evidente que, entre las funciones del CAPM está el formar parte de cualquier órgano o plan estratégico que, desde la administración pública, se lleven a cabo acciones para reducir las desigualdades y las brechas de género existentes. A mayor abundamiento nos remitimos nuevamente a lo dispuesto en el artículo 3.e) del Decreto 154/2011, de 10 de Mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres: Canalizar las demandas de las mujeres andaluzas en los procedimientos de elaboración y desarrollo de los Planes de la Consejería competente en materia de igualdad.

7.- No se puede “legislar” sobre más del 50 % de la población sin la presencia de ese otro 50%. No se puede llevar a cabo un Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres sin la presencia de las mujeres y del tejido asociativo de mujeres, cuyo único órgano representativo es el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

De lo expuesto se establecen las siguientes

CONCLUSIONES:

1. En el borrador del Proyecto de decreto por el que se regula la “Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, NO se ha incluido al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
2. Este hecho es manifiestamente contrario a lo establecido normativamente.
3. No se puede llevar a cabo un Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres sin la presencia de las mujeres y del tejido asociativo de mujeres, cuyo único órgano representativo es el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
4. El Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres DEBE formar parte de la Comisión del Plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, cuyo borrador es objeto de la emisión de este informe.

Andrea Barbotta Geraldo
Vicepresidenta Segunda
Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres

En Málaga a 8 de junio de 2023.

ⁱ Elaborado en colaboración con las coordinadoras del Grupo de trabajo número 2 del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres: Violencias contra las Mujeres. Justicia.